



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635

RESOLUCION 2042 de Mayo 16 de 2018

CONTRATO DE SUMINISTROS

N° IEMJMS 1151.20.03.02-2019

CELEBRADO ENTRE LA I.E. MONEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y

TOGAS Y TOGAS SH

Entre los suscritos a saber: **DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO** mayor de edad, identificado civilmente con CC 6,384,479 Palmira obrando en calidad de RECTOR de la I.E. MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y la Resolución N° 6891 (Diciembre 11 del 2018), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO - CONTRATANTE**, y por la otra;

TOGAS Y TOGAS SH PERSONA NATURAL identificada con NIT: 72,182,059-6 y domicilio principal en CARRERA 28 # 4 B - 40 Barranquilla Telefono: 2725024 representada legalmente por el señor SAMUEL H. HURTADO SALINAS mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificad(o) con C.C. 72,182,059 expedida en Barranquilla quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de:

SUMINISTRO DE 1,027 CARNETS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO AÑO LECTIVO 2019 (ELABORACION, DISEÑO E IMPRESIÓN)

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BLANCO Y NEGRO CARA POSTERIOR • FOTO DIGITAL RETOCADA • TAMAÑO Y MEDIDA UNICA DE 8.5 POR 5.5 CM • IMPRESIÓN A 1440 DPI • ELABORACION EN PVC POLIESTILENO TERMICO, CON ALTO RELIEVE. • CALIBRE 30 • DISEÑO PROFESIONAL • GARANTIA EN IMPRESION	1.027	\$ 2.400	\$ 2.464.800
	TOTAL			\$ 2.464.800

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante los elementos (CARNETS) que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE.**

\$ 2.464.800

IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato

Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- Cgto. Bolo San Isidro
 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co – mojomas2015@gmail.com



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635

RESOLUCION 2042 de Mayo 16 de 2018

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior así:

100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electronica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de las actividades por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato es **8 DIAS** contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a la (s) apropiación (es) presupuestal(es):

Rubro presupuestal I 2.1.02.02.13 Nombre del rubro presupuestal IMPRESOS Y PUBLICACIONES según certificado de disponibilidad (CD) presupuestal N° 000007 de fecha CD MAYO 20 DE 2019 por valor de \$ 2.837.088 Según registro presupuestal (OC) presupuestal N° 000007 de fecha JUNIO 12 DE 2019 por valor de \$ 2.464.800,00 expedidos por la Contadora de la Institución Educativa.

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de la I.E. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635

RESOLUCION 2042 de Mayo 16 de 2018

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que por conducto de la tesorería de los Fondos de Servicios Educativos efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demas retenciones de Ley.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) certificado de afiliación de seguridad social.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa , las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación de acuerdo a los siguientes amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 12 dias del mes de junio del 2019

DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO

Rector I.E. MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CC 6,384,479 Palmira

TOGAS Y TOGAS SH

NIT: 72,182,059-6
SAMUEL H. HURTADO SALINAS
C.C. 72,182,059
CONTRATISTA